SARAS

POLÍTICAS Y LISTA DE EXCLUSIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA FLORESTA

www.**coopfloresta**.fin.ec



La **Cooperativa de Ahorro y Crédito La Floresta Ltda.**, como parte de la administración de los riesgos ambientales y sociales, considerará los siguientes aspectos:

a) Misión
Fortalecer el compromiso de la Cooperativa con la sostenibilidad, integrando criterios ambientales y sociales, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible de nuestras comunidades y al bienestar de la sociedad en general, los cuales nos permitan mitigar eventos de riesgos relacionados.

b) Visión
Ser una institución con una gestión responsable de riesgos ambientales y sociales, reconocida por su contribución significativa al desarrollo sostenible y su fortalecimiento constante en las políticas, procedimientos y metodologías a aplicar en el Sistema de Riesgo Ambiental y Social, que respeten y promuevan el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

c) Alcance
Implementar un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales en la otorgación de microcréditos.

d) Principios de:

- Desarrollo sustentable,
- Pro ambiente,
- Precaución,
- Regulación integral y
- Soberanía



POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO AMBEINTAL Y SOCIAL (SARAS)

La Cooperativa de Ahorro y Crédito La Floresta se compromete a integrar la sostenibilidad ambiental y social en sus operaciones financieras, mediante la implementación de un Sistema de Administración del Riesgo Ambiental y Social (SARAS), alineado con los principios y normativas nacionales e internacionales.

1. Declaración Inicial:
La política SARAS contará con una declaración inicial aprobada por el Consejo de Administración y la Gerencia General, que reflejará el compromiso de la Cooperativa con la sostenibilidad y la responsabilidad social.

2. Marco Conceptual y Principios:
La implementación del SARAS se fundamentará en normativas internacionales y estándares de desempeño ambiental y social, aplicando principios como la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad, y la transparencia en la rendición de cuentas.

3. Categorización:
La Cooperativa categorizará las actividades económicas financiadas según su nivel de riesgo ambiental y social (Alto, Medio y Bajo), utilizando el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en 6 dígitos, en conformidad con la normativa de la SEPS.

4. Exclusión de Actividades No Financiables:
No se otorgarán financiamientos, préstamos, ni se realizarán inversiones en actividades económicas incluidas en la lista de exclusión establecida por la Cooperativa.

5. Metodología de Evaluación de Riesgos:
El SARAS seguirá una metodología integral para identificar, medir, priorizar, controlar, mitigar, monitorear y comunicar los riesgos ambientales y sociales. Las actividades categorizadas como de riesgo Medio y Alto deberán pasar por procedimientos adicionales de evaluación, conocidos como Debida Diligencia (D&D).

6. Aplicación del SARAS en Microcréditos:
Las políticas y procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo Ambiental y Social SARAS será de aplicación únicamente en operaciones de microcrédito.

7. Capacitación y Desarrollo:
La Cooperativa se compromete a proveer los recursos necesarios para la capacitación continua del personal en temas de gestión de riesgos ambientales y sociales, asegurando un desarrollo de capacidades acorde a las exigencias del SARAS.

8. Informe de Gestión:
El Oficial de Riesgo Ambiental y Social (ORAS) elaborará informes anuales sobre la distribución de la cartera de crédito por niveles de riesgo ambiental y social (Bajo, Medio, Alto). Estos informes serán revisados por el Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) y aprobados por el Consejo de Administración.

9. Política de Comunicación y Transparencia:
La Cooperativa implementará mecanismos de comunicación externa, como la página web y buzones de quejas, para mantener informadas a las partes interesadas sobre los aspectos socioambientales relevantes, especialmente en casos de riesgos altos o medios.

10. Revisión y Actualización de la Política:
La política SARAS será revisada y actualizada cada dos años, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren, para adaptarse a las nuevas demandas en materia ambiental y social.

11. Integración de SARAS en Normativas Internas:
La Política del SARAS será parte de los cuerpos normativos internos de la Cooperativa, integrándose en todos los procedimientos relevantes para asegurar un enfoque coherente y consistente en la gestión de riesgos ambientales y sociales.



LISTA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS

En cumplimiento a la **Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INFNR-INFINRINGINT-2022-003,** La Cooperativa La Floresta Ltda., no financiará créditos para actividades económicas que se encuentren en el listado de actividades económicas excluidas:

1. Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.

2. Producción, transporte o comercialización de químicos prohibidos a nivel internacional para proteger la salud humana y el ambiente incluidos en los convenios internacionales de los cuales el Ecuador es Estado Parte, tales como: el Convenio de Rotterdam16, el Convenio de Estocolmo17 o sustancias dañinas para la capa de ozono incluidas en el Protocolo de Montreal18, Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)19 incluyendo Bifenilos policlorados (PCB) y el Convenio de Basilea20.

3. Producción y comercialización de productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional, según la publicación de las Naciones Unidas sobre productos prohibidos21.

4.Captura y comercialización de especies de Flora y fauna silvestres según lo regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)22.

5. Captura y comercialización de especies de flora y fauna silvestre nativa, endémica, amenazada o migratoria que sea extraída directamente de su hábitat natural según lo determinado en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente23.

6. Cacería no regulada de especímenes de fauna silvestre24.

7. Operaciones extractivas restringidas en áreas de conservación según sea definido en su Plan de Manejo25 y/o por la autoridad ambiental.

8. Alteración significativa, daño o eliminación de cualquier patrimonio cultural de la nación.'

9. Operaciones de tala comercial en bosques primarios y ecosistemas frágiles y amenazados26 según sea determinado por el Estado tales como: páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

10. Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no provienen de bosques gestionados de forma sostenible.

11. Personas naturales o jurídicas que no pueden ser sujetos de legalización de tierras estatales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional según lo determinado en el Código Orgánico del Ambiente27.

12. Actividades relacionadas con la ocupación ilegal o invasión de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional.

13. Producción o actividades que afecten la propiedad del territorio o la tierra, o que se reclame para su adjudicación, por los pueblos indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado documentado de dichos pueblos.

14. Actividades que involucran formas perjudiciales o de explotación de trabajo forzoso y/o trabajo infantil.

15. Producción o comercialización de tabaco.

16. Pesca con artes y sistemas de pesca prohibidos según la legislación nacional y en particular pesca.

17. Marina con redes de longitud superior a 2,5 km.

18. Producción o comercio de armas y municiones.

19. Actividades relacionadas con la prostitución y pornografía.

20. Actividades de juegos de azar, casinos y equivalentes.

21. Materiales radioactivos.

22. Fibras de amianto (asbesto) sin aglutina tura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.

23. Introducción de especies invasivas.

24. Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantias debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) antecedentes de cambio de uso de suelo de manera irregular o posiblemente ilegal, antecedentes de conflictos con comunidades vecinas o de condiciones de trabajo forzoso o infantil.

25. Industrias extractivas.

26. Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000has.

27. Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has, corrales de engorde con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.

28. Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo.

29. Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.

30. Producción o comercio de bebidas alcohólicas, excepto cerveza y vino.

31. Actividades prohibidas por la legislación del país en el que se ubica el Proyecto o por convenciones internacionales relacionadas con la protección de los recursos de la biodiversidad o los recursos culturales, tales como la Convención de Bonn, la Convención de Ramsar, la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención sobre la Diversidad Biológica.

32. Prácticas pesqueras marinas y costeras, como la pesca pelágica con redes de deriva a gran escala y la pesca con redes de malla fina, perjudiciales para las especies vulnerables y protegidas en gran número y perjudiciales para la biodiversidad y los hábitats marinos.

33. Envío de petróleo u otras sustancias peligrosas en buques tanque que no cumplan con los requisitos de la OMI (IMO, MARPOL, SOLAS y Paris MOU).